"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0055 -2026-GM-MPI

ICA, 10 FEB. 2026

VISTO: El Ex. Adm. N° 0009321-2025, promovido por el representante de la Empresa de transporte Nuevo Chasqui S.A., F.U.T, N° 9334-2025, interpuesto por el representante de la Empresa de transporte Nuevo Chasqui S.A., Oficio N° 02168-2025-GTMU-MPI, el Informe Legal N° 023-2026-HABH-OAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, el señor Roberth Zenón Anchante Hernández, Gerente General de la Empresa de Transporte Nuevo Chasqui S.A. según poder que adjunta, viene en solicitar se declare consentida la Resolución de Gerencia Municipal N° 0239-2025-GM-MPI de fecha 25 de agosto del 2025;

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0239-2025-GM-MPI de fecha 25 de agosto del 2025, SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la Nulidad de la de la Resolución de Gerencia N° 03964-2025-GTTSV-MPI de fecha 29 de abril del 2025, en todos sus extremos por las consideraciones expuestas.

Que, el numeral 217°.2, y el articulo N° 218° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el Art. 222°° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que una vez vencidos los plazos para imponer recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, la finalidad de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 establece que el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Publica, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico en General;

Que, a lo expuesto en uso de las atribuciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2025-MPI, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincia de Ica, y en uso de las

Atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley Nº 27972, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General y a las visasiones de estilo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declare consentida la Resolución de Gerencia Municipal N° 0239-2025-GM-MPI de fecha 25 de agosto del 2025, en todos sus extremos; asimismo la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, deberá de realizar la fiscalización de campo para el cumplimiento de lo resuelto en la resolución señalada líneas arriba,

ARTÍCULO SEGUNDO.- El, representante de la Empresa de Transporte Amigo Ángel Dorado tiene la facultad de solicitar la devolución de los antecedentes del expediente administrativo que diera origen a la Resolución de Gerencia N° 03964-2025-GTTSV-MPI de fecha 29/04/2025,

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaria de la Gerencia Municipal, notificar la presente Resolución, con las formalidades de ley.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°
C.E.G.M.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL